

Cursos de capacitación - Artículos 38 y 39 de la ley 404
Resoluciones aclaratorias 25/13 y 26/13 del Consejo Directivo
(ACTA N° 3844 - Sesión del 23 de enero de 2013)

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, reunido con quórum reglamentario y en uso de las facultades que le acuerda la ley orgánica notarial N° 404, resuelve que durante el año 2013 rija la misma reglamentación que fuera aprobada en su momento, tanto en cantidad de horas a cumplir y de puntos a obtener, para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2013, por lo que dichos cursos se iniciarán en el mes de febrero del año en curso y serán extensivos a todos los escribanos de la demarcación. (Resolución N° 25/13)

Asimismo, luego de un breve intercambio de opiniones, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, reunido con quórum reglamentario y en uso de las facultades que le acuerda la ley orgánica notarial N° 404, resuelve que a los efectos del cómputo de los puntos de los cursos de capacitación de los artículos 38 y 39 de la ley 404, se considerará período anual al período superior a los seis meses, por lo cual los escribanos que hayan asumido a partir del 1º de julio de cualquier año calendario deberán cumplirlos recién al año siguiente al ingreso a la función. (Resolución N° 26/13)

Asimismo, el Consejo Directivo dispone que las dos resoluciones precedentes sean ejecutadas sin esperar la aprobación del acta respectiva.